REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

AUMENTO y FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Rad. 1100131-10-027-2020-00555-00

Bogotá, D. C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

No se tienen en cuenta las documentales para la notificación personal a los demandados (c. digital 6) en razón a que no se acreditaron las manifestaciones y evidencias de que trata el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se requiere al demandante para que informe la dirección de notificación de los demandados MIREYA HERNÁNDEZ SERRANO y GERARDO ROJAS PEÑA.

Estese el apoderado a lo resuelto en auto del 23 de abril hogaño respecto a la solicitud de medidas cautelares. (c.digital 1).

Para aportar la dirección de notificación de los demandados MIREYA HERNÁNDEZ SERRANO y GERARDO ROJAS PEÑA y acreditar la notificación del demandado JHON GEIBER ROJAS HERNÁNDEZ, se concede treinta (30) días, so pena de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo, ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0186 FECHA 25/OCTUBRE/2021

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
SECRETARIA

LF